

2015	09	01	28	
------	----	----	----	--



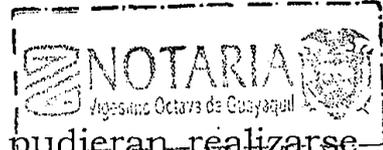
**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA LEFRUT S. A.
CUANTIA: (\$ 800,00).-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el trece de Abril del año dos mil quince, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **GIANCARLO ROBERTO ESCALA MONCAYO**, soltero, tecnólogo en gestión empresarial; y, el señor **OSCAR MIGUEL TORRE AGUIRRE**, soltero, ejecutivo; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **GIANCARLO ROBERTO ESCALA MONCAYO**, soltero, tecnólogo en gestión empresarial, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de

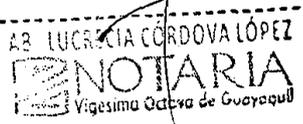


1768

1 Guayaquil; y, **OSCAR MIGUEL TORRE AGUIRRE**, soltero,
2 ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la
3 ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION,**
4 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se
5 constituye por el presente contrato se denominará **LEFRUT**
6 **S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el
7 Cantón Samborondón.- La sociedad podrá establecer
8 sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o
9 del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía
10 por su objeto social se dedicará al sector agropecuario en
11 todas sus fases, lo cual comprende: el sembrado, cultivo,
12 extracción, producción, industrialización, comercialización,
13 embalaje, importación, exportación y almacenamiento de
14 toda clase de alimentos frescos, congelados e
15 industrializados; de insumos y productos agropecuarios,
16 como banano, plátano, piña, café, cacao, caña de azúcar,
17 arroz, maíz, granos, legumbres, cereales, verduras,
18 hortalizas, semillas, palma africana, chía, frutas en general,
19 harina de banano, harina de plátano; al desarrollo y
20 explotación agroindustrial, forestal, maderable y a la
21 floricultura; a identificar, planificar, elaborar, evaluar,
22 implementar, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia
23 técnica a proyectos de investigación, desarrollo o
24 implementación.- Al ejercicio de representaciones,
25 comisiones, mandatos, agente, franquicias.- Podrá dedicarse
26 por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a
27 ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la
28 Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social,



1 salvo los que ocasional o aisladamente ~~pudieran realizarse~~
2 con fines de inversión, de investigación o de
3 experimentación, o como contribuciones razonables de
4 orden cívico o de carácter social.- La compañía no se podrá
5 dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación
6 financiera.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la
7 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
8 inscripción de la presente escritura en el Registro
9 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas
10 podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento
11 de los requisitos legales de conformidad con el artículo
12 treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL**
13 **SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **UN**
14 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
15 **DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de
16 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
19 cada una, el mismo que podrá ser aumentado por
20 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al
21 límite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**
22 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
23 juramento que suscriben el capital de la compañía de la
24 siguiente manera: a) **GIANCARLO ROBERTO ESCALA**
25 **MONCAYO**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
27 cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad
28 una vez que se inscriba la escritura pública de constitución



1 en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
2 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b)**
3 **OSCAR MIGUEL TORRE AGUIRRE**, ha suscrito
4 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
5 de los Estados Unidos de América cada una, lo que será
6 pagado en numerario en su totalidad una vez que se
7 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
8 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y
9 siete de la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas
10 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
11 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento
12 del otorgamiento de la escritura pública de constitución de
13 la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía
14 en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción
15 que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado
16 una vez que la escritura pública de constitución haya sido
17 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
18 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.-
19 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas
20 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
21 Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía
22 está a cargo de la Junta General, la misma que constituye
23 su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que
24 tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no
25 hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o
26 habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los
27 accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las
28 decisiones de la Junta General de Accionistas en los

1 términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y
2 doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La
3 administración de la compañía estará a cargo del Gerente
4 General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Junta
5 General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser
6 convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de
7 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
8 la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
9 fijado para la junta. Esta será presidida por el Gerente
10 General y actuará de Secretario el Presidente, las actas se
11 llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad
12 con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales
13 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
14 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la compañía.- Las Juntas Generales
16 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
17 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
18 **ARTÍCULO TERCERO.**- No se requerirá convocatoria previa
19 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
20 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
21 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos
22 los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo
23 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del
24 país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta
25 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
26 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
27 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la
28 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el

1 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así
2 en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo
3 disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las
4 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital
5 pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones
6 se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
8 será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el
9 Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario
10 subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la
11 Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y
12 al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
14 podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al
15 Comisario principal y suplente; quienes durarán cinco años
16 en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar
17 las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**
18 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
19 formación de la reserva legal y en casos necesarios de una
20 reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia,
21 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
22 inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el
23 aumento o disminución del capital suscrito de la compañía;
24 y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
25 estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del
26 Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
28 **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los

1 establecimientos, empresas y negocios de la compañía,
2 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos
3 sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**
4 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta
5 General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
6 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de
7 las acciones de las demás actas de Junta General; y, **f)** Las
8 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

9 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)**

10 Administrar bajo la supervisión del Gerente General los
11 negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta
12 General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
13 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de
14 Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
15 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
17 y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente

18 Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas

19 fundadores han decidido nombrar como Gerente General al
20 señor **Giancarlo Roberto Escala Moncayo** y como
21 Presidente al señor **Oscar Miguel Torre Aguirre.-**

22 **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones

23 son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
24 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán
25 la firma del Gerente General y del Presidente de la
26 compañía. Cada título puede representar una o varias
27 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.
28 Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada

1 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
2 deliberaciones de la Junta General en proporción de su
3 valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
4 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las
5 acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
6 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
7 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
8 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de
10 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de
11 acciones se observarán las disposiciones legales para
12 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
13 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en
14 el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
15 accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La
16 compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley
17 de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que
18 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
19 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se repartirán
20 de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así
21 respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo
22 doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**
23 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan
24 expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla
25 para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro
26 Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora
27 Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta
28 validez de esta escritura pública. **Firma Ilegible. Abogado**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2015 12:38 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7692163
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LEFRUT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0113.22	CULTIVO DE SANDÍAS, MELONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.02	CULTIVO DE MANGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.03	CULTIVO DE MARACUYÁ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.04	CULTIVO DE PIÑAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANÁ, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/05/2015 12:38 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

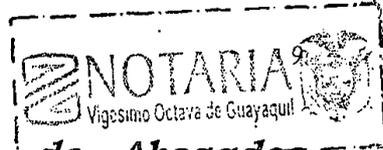
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

CP. **ERICKA CORDOVA LOPEZ**
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

08/04/2015 12:35 PM



1 **Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Foro de Abogados**
 2 **número cero nueve - mil novecientos ochenta y siete -**
 3 **once.-** Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia
 4 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
 5 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
 6 agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
 7 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
 8 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
 9 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
 10 Notaria. **DOY FE.**-----

11

12
 13 **GIANCARLO ROBERTO ESCALA MONCAYO**
 14 **ACCIONISTA**
 15 **C.C. No. 0918599242**
 16 **C. V. No. 009-0017**

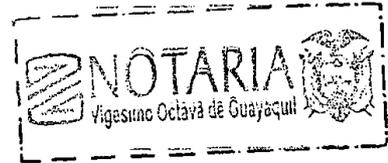
17

18
 19 **OSCAR MIGUEL TORRE AGUIRRE**
 20 **ACCIONISTA**
 21 **C.C. No. 0918010430**
 22 **C. V. No. 013-0282**

23

24
 25
 26 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**
 27 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**
 28 **DEL CANTON GUAYAQUIL**

 LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 VIGESIMA OCTAVA
 DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LEFRUT S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el trece de abril de dos mil quince.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

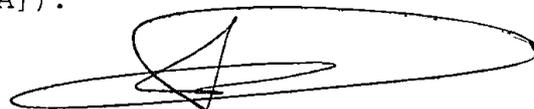
Número de Repertorio: 2015- 392

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

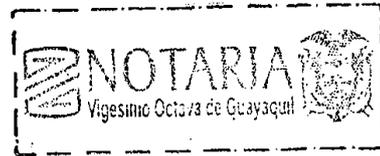
1.- Con fecha Veintisiete de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 4110 a 4121 con el número de inscripción 355 celebrado entre: ([LEFRUT S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Cynthia Castañeda Cervantes
Cynthia Castañeda Cervantes



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

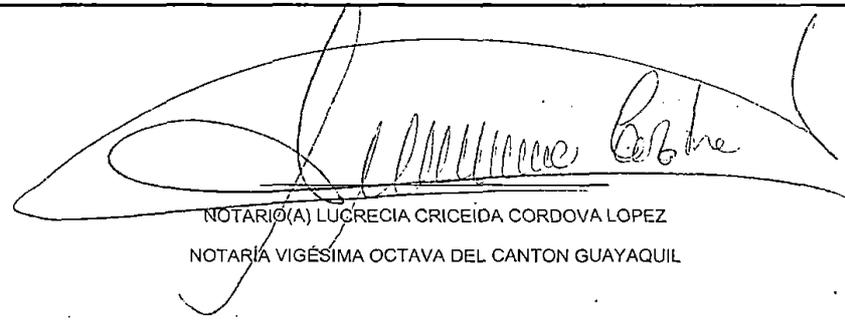


Factura: 002-002-000005788

20150901028P01035

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901028P01035						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESCALA MONCAYO GIANCARLO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918599242	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TORRE AGUIRRE OSCAR MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918010430	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000005789



20150901028000269

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028000269

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL *
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA CIA LEFRUT S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESCALA MONCAYO GIANCARLO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918599242
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ABRIL DE 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LEFRUT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: EL ALAMO	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 6 - VILLA 25	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ D	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2887916	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: giancarloescala@aol.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999480577	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE LA GARITA DE ENTRADA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GIANCARLO ROBERTO ESCALA MONCAYO
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 918599242

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

11 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 11:30 Firma: 

Escala

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/MAY/2015 09:16:40 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 16698-0
GIANCARLOS ESCALA MONCAYO ---

Expediente: *5702315*
7692163

Razón social: RUC:

LEFRUT S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO , CARTA DE
CESION.

Revise el estado de su tramite por INTERNET	123
Digitando No. de trámite, año y verificador =	